



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 02 JUN 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320210020600

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. **MANIFIESTE** bajo la gravedad del juramento, que el título valor original, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentra en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.
2. **PRECISE** de la totalidad de las pretensiones enlistadas con la letra **B** de la demanda, de tal forma que no genere confusión o desconcierto, aclarando la tasa que aplica, fechas que comprende y cifra sobre la cual se liquidan, entre otros aspectos relevantes que den cuenta de una cantidad determinada para establecerlos.
3. **APORTE** documento extracartular (plan de pago) que soporte las obligaciones aquí pretendidas en virtud que el título valor aportado como báculo de la presente acción es un pagaré firmado en blanco y diligenciado conforme la carta de instrucciones, que comporta obligaciones por instalamentos.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 40 hoy 03 JUN 2021
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretario